

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4087

(30 DE DICIEMBRE DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PARA APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 852 DEL 16 DE MARZO DE 2004.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría número 852 del 16 de marzo de 2004, se facultaron algunos funcionarios en la Universidad para aprobación y firma de documentos físicos y electrónicos institucionales.

Que el Consejo Superior Universitario en el año 2014, por medio del Acuerdo No.14 aprobó y reformó integralmente la estructura organizacional de la Universidad.

Que en dicha estructura organizacional se definen todas las dependencias de la Universidad, académicas y administrativas, como Unidades Organizacionales de primer y segundo nivel únicamente, precisando sus objetivos y procesos internos.

Que algunas dependencias y grupos de trabajo que existían en la anterior estructura, pasaron a ser procesos internos de la Unidad Organizacional de la cual dependen, así mismo sus series documentales; no obstante, en atención a la importancia de la información que se genera en virtud de estos procesos, se hace necesario que los responsables de los mismos continúen firmando los documentos a su cargo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la aprobación y firma de comunicaciones oficiales y actos administrativos de la Universidad, siempre y cuando correspondan a sus funciones y a la naturaleza de su cargo, por parte de las personas que tienen la calidad de:

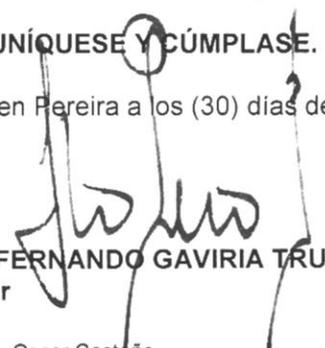
- Jefes de las Unidades Organizacionales de primer nivel (Rector, Vicerrectores, Decanos).
- Jefes de las Unidades Organizacionales Administrativas de segundo nivel.
- Directores de programa de pregrado y posgrado.
- Directores de Departamento académicos, centros o institutos.
- Directores de Proyectos institucionales y especiales (incluye laboratorios y proyectos de operación comercial).
- Y los siguientes líderes de procesos internos (Sistema Integral de Calidad, Gestión de Documentos, Almacén, Mantenimiento Institucional, Contabilidad, Presupuesto, Compras y Tesorería).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la Resolución de Rectoría número 852 del 16 de marzo de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los (30) días del mes de diciembre de 2016.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró. Oscar Castaño
Revisó. Liliana Ardila G.